

## **POLÍTICA DE RELACIONAMIENTO CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS**

### **1. OBJETIVO**

Establecer los principios y lineamientos que deben regir las interacciones entre el personal de la Mutual 18 de Julio (la “Mutual”) y los funcionarios públicos, a fin de prevenir actos indebidos y garantizar el cumplimiento de la Ley N.º 27.401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y demás normas aplicables.

### **2. ALCANCE**

Esta política aplica a todos los empleados, directivos, miembros del consejo directivo y terceras partes que actúen en nombre o representación de la Mutual (en adelante, los “Sujetos Obligados”).

### **3. DEFINICIÓN DE FUNCIONARIO PÚBLICO**

A los fines de esta política, se entiende por funcionario público a toda persona que desempeñe un cargo público en cualquier nivel y jerarquía, ya sea en el ámbito nacional, provincial o municipal, incluyendo funcionarios de empresas con participación estatal, organismos internacionales y partidos políticos, entre otros, conforme lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 25.188 y el Código Penal.

### **4. PRINCIPIOS RECTORES**

Toda interacción con funcionarios públicos debe basarse en los principios de legalidad, integridad, transparencia y trazabilidad. Se debe evitar cualquier acción que pueda interpretarse como un intento de influir indebidamente en decisiones públicas o de obtener ventajas indebidas.

### **5. INTERACCIONES PERMITIDAS Y RESTRINGIDAS**

Queda prohibido:

- Ofrecer, prometer o entregar dinero, regalos, beneficios o cualquier tipo de ventaja a funcionarios públicos, directa o indirectamente, salvo en los casos permitidos por la política de regalos.
- Gestionar o canalizar beneficios indebidos a través de terceros.

- Participar en reuniones o eventos con funcionarios públicos sin que medie un interés legítimo, institucional y documentado.
- Se permiten interacciones que respondan a fines institucionales legítimos, siempre que:
  - Se encuentren debidamente documentadas.
  - Sean aprobadas por los niveles jerárquicos correspondientes.
  - No generen un conflicto de interés ni la apariencia de un acto indebido.

## **6. HOSPITALIDAD Y GASTOS**

La hospitalidad (comidas, viáticos, entradas a eventos, etc.) ofrecida a funcionarios públicos solo podrá realizarse cuando:

- Exista un fin institucional legítimo y documentado.
- El gasto sea razonable, moderado y acorde con prácticas habituales
- Cuenten con autorización previa por escrito por el Oficial de Cumplimiento.

## **7. CONSULTAS Y REPORTE**

Toda duda sobre la aplicación de esta política o cualquier interacción que pueda resultar dudosa o riesgosa debe ser consultada con el Oficial de Cumplimiento y/o a través del canal de denuncias de la Mutual. Asimismo, cualquier incumplimiento real o potencial debe ser reportado sin demora.

## **8. SANCIONES**

El incumplimiento de esta política podrá dar lugar a medidas disciplinarias, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran corresponder.

| VERSIÓN | FECHA     | APROBÓ            | CONTROL DE CAMBIOS |
|---------|-----------|-------------------|--------------------|
| 01      | 1/07/2025 | Consejo Directivo | Versión inicial    |